



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 0029200
Proceso.	Ejecutivo –Conexo
Demandante	Edison Londoño Meneses
Demandado	La Española Gallego otro

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del C de General Proceso, los documentos aportados, como base de recaudo, presta mérito ejecutivo de conformidad con los arts. 306, 422 y 431 ibd, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **EDISON LONDOÑO MENESES** en contra de **LA ESPAÑOLA GALLEGO S.A** por los siguientes conceptos:

La suma de Ochocientos Cinco Mil Pesos M.L. (\$805.000) por concepto de capital; más los intereses legales al 0.5% mensuales a partir del 26 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.-

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **EDISON LONDOÑO MENESES** en contra de **LA COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA “COONORTE”**, por los siguientes conceptos:

La suma de Ochocientos Cinco Mil Pesos M.L. (\$805.000) por concepto de capital; más los intereses legales al 0.5% mensuales a partir del 26 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.-

Notifíquesele a los demandados la presente decisión por estados, conforme el artículo 306 CGP), advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35199f900e8e6c265e4e15c2de54ad34d540da7806ddd8f11677465c867e72c1

Documento generado en 14/12/2020 03:51:46 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**